

# LEY N° 1465

POSADAS, 25 de Noviembre de 1981

VISTO: LO ACTUADO EN EXPEDIENTE N° 402-D-81, REGISTRO DE LA DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA Y EL DECRETO NACIONAL N° 877/80, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS CONCEDIDAS POR LA JUNTA MILITAR, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

## SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

### LEY:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL (\$1.530.407.000.-) a las Intendencias Municipales que se discriminan a continuación, con destino a las cooperadoras escolares de su jurisdicción de acuerdo al detalle del Anexo N° 1, a los efectos de dar continuidad al Programa de Promoción Social Nutricional en los establecimientos de enseñanza primaria de Jornada Completa:

-MUNICIPALIDAD DE:	CANDELARIA	\$	10.749.575.-
“	APOSTOLES	\$	127.877.750.-
“	LEANDRO N. ALEM	\$	45.931.600.-
“	CONCEPCION DE LA SIERRA	\$	80.902.250.-
“	SAN JAVIER	\$	214.782.425.-
“	GARUPA	\$	68.897.400.-
“	CERRO AZUL	\$	19.573.125.-
“	CAMPO VIERA	\$	51.673.050.-
“	PUERTO RICO	\$	22.182.875
“	CAMPO RAMON	\$	158.672.800
“	ELDORADO	\$	68.897.400
“	GUARANI	\$	86.121.750
“	COLONIA ALBERDI	\$	46.453.550
“	MONTECARLO	\$	125.268.000
“	PANAMBI	\$	54.804.750
“	PUERTO ESPERANZA	\$	110.131.450
“	PUERTO PIRAY	\$	237.487.250

ARTÍCULO 2°: El aporte otorgado en el título anterior será a los efectos de dar continuidad por el periodo de sesenta y cinco (65) días hábiles, en base a una dieta diaria de PESOS CUATRO MIL QUINCE (\$ 4.015,-) por alumno, en un todo de acuerdo a los convenitos que en cada caso se suscribieran.-

ARTÍCULO 3º: OTORGASE en carácter no reintegrable, la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 201.630.000.-) a las Intendencias Municipales que se discriminan a continuación, con destino a las cooperadoras escolares de su jurisdicción de acuerdo al detalle del Anexo N° 2, a los efectos de dar continuidad al Programa de Promoción Social Nutricional en los establecimientos de enseñanza primaria;

-MUNICIPALIDAD DE:	POSADAS	\$	73.125.000
“	PIRAY	\$	128.505.000

ARTÍCULO 4º: El aporte otorgado en el artículo anterior será a los efectos de dar continuidad por el período de sesenta y cinco (65) días hábiles, en base a una dieta diaria de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por alumno, en un todo de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscribieran.-

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Bienestar Social a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en los artículos 1º y 3º, imputándose a la siguiente Partida: VI-05-0-4-50-1-03-031-

ARTÍCULO 6º: LAS Municipalidades mencionadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, efectuarán ante el tribunal de Cuentas de la Provincia, oportuna y documentada rendición de cuentas de las sumas otorgadas.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial, Cumplido.  
ARCHIVESE.

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
Gobernador